

APRUEBA ACTA DE RECEPCIÓN  
PROVISORIA OBRA "MEJORAMIENTO  
COCINA COMEDOR Y SERVICIOS  
HIGIÉNICOS ESCUELA VILLA ALEGRE"

DECRETO N° 1057 x

TEMUCO, **15 NOV. 2016**

VISTOS:

1. El Decreto Alcaldicio N°1810 de fecha 13 de Junio de 2016, que aprueba el Contrato de Construcción con el Contratista, **Sociedad Constructora O y L Limitada**, para la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO COCINA COMEDOR Y SERVICIOS HIGIÉNICOS ESCUELA VILLA ALEGRE".
2. La solicitud de Recepción Provisoria enviada por el Contratista **Sociedad Constructora O y L Limitada** de fecha 01 de Agosto de 2016.
3. El Informe Técnico del Inspector de Obra de fecha 01 de Agosto de 2016.
4. El Decreto Alcaldicio N°671 de fecha 2 de Septiembre de 2016, que designa la Comisión para la Recepción Provisoria de la Obra.
5. El Acta de Recepción Provisoria, de fecha 09 de Septiembre de 2016.
6. Lo dispuesto en el Art. N°. 43 de las Bases Administrativas Generales de la propuesta pública.
7. El Decreto Alcaldicio N° 3862 de fecha 2 de Octubre de 2014, que delega a contar de esa fecha la facultad de firmar "Por Orden del Alcalde", decretos Alcaldicio sobre materias específicas.
8. Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1. Apruébese el Acta de Recepción Provisoria de fecha 09 de Septiembre de 2016, de la Obra "MEJORAMIENTO COCINA COMEDOR Y SERVICIOS HIGIÉNICOS ESCUELA VILLA ALEGRE", en virtud del Decreto Alcaldicio N° 671 de fecha 2 de Septiembre de 2016, el cual debidamente refrendado por el Sr. Secretario Municipal, se entiende formando parte integrante del presente documento.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE  
"Por orden del Alcalde"



JUAN ARANEDA NAVARRO  
SECRETARIO MUNICIPAL

EZB/IST/BDD  
Distribución

- Of. de Partes Municipal
- Of. de Partes Educación
- Dirección de Obras Municipales



PABLO VERA BRAM  
ADMINISTRADOR MUNICIPAL





MUNICIPALIDAD DE  
TEMUCO

DECRETO N°

11

TEMUCO,

13 JUN 2016

**VISTOS :**

1. El contrato celebrado entre la Municipalidad de Temuco y Sociedad Constructora O y L Limitada, por escritura pública de fecha 30 de mayo del año 2016
2. Lo dispuesto en la Ley N° 19.886, Orgánica Constitucional de Municipalidades y su Reglamento.
3. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**DECRETO:**

1. Apruébese contrato: " Mejoramiento Infraestructura Escolar Pública, Reposición de Ventanas, Mejoramiento Sectores Pre básica, Cocina Comedor, Servicios Higiénicos y Habilitación Espacios Cubiertos", celebrado entre la Municipalidad de Temuco y Sociedad Constructora O y L Limitada, Rut N° 76.439.399-9 por escritura pública de fecha 30 de mayo del año 2016.
2. Devuélvase a Sociedad Constructora O y L Ltda. Boleta de Garantía de Seriedad de la Oferta N° 055289-5 por la suma de \$200.000 (doscientos mil pesos).-
3. Por la ejecución de la obra encomendada la Municipalidad de Temuco pagará a la Contratista la suma única y total de \$48.364.813 (cuarenta y ocho millones trescientos sesenta y cuatro mil ochocientos trece pesos), impuestos incluidos.
4. El plazo de ejecución de la obra será de 40 días contados desde la fecha de entrega de terreno, mediante Acta correspondiente.
5. El contrato mencionado en los numerales anteriores se entiende formar parte integrante del presente Decreto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVÉSE

  
**JUAN GRANEDA NAVARRO**  
 SECRETARIO MUNICIPAL

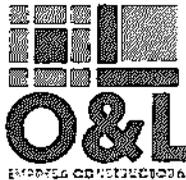
  
**MIGUEL BECKER ALVEAR**  
 ALCALDE



JZM:1671  
Distribución:

- Administrador Municipal
- Dirección A Jurídica
- Dirección de Administración y Finanzas
- Unidad de Propuestas
- Gestión Administrativa
- Gestión de Abastecimiento
- Dirección de Obras Municipales
- Contratista
- Oficina de Partes

1086352



*Bastian*

1120004

02 485 399 8

Temuco, 01 de Agosto de 2016.

**A : INSPECTOR SR. BASTIÁN D' APPOLLONIO D' APPOLLONIO  
DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN MUNICIPALIDAD DE TEMUCO.**

**DE : SOCIEDAD CONSTRUCTORA O&L LIMITADA.  
CONTRATISTA**

**MAT. : TÉRMINO DE OBRA Y RECEPCIÓN PROVISORIA.**

De nuestra consideración:

Comunicamos a usted que los trabajos de la Obra:  
"MEJORAMIENTO INFRAESTRUCTURA ESCOLAR PUBLICA, ESCUELA VILLA ALEGRE" ID:  
1658-206-LP16, se encuentran terminados al día 1 del presente, en fiel cumplimiento de los  
planos especificaciones y demás exigencias del contrato. Por lo anterior solicitamos a usted  
de acuerdo con lo establecido la recepción provisoria de las Obras.

Sin otro particular, le saluda atentamente a usted.

*Elizabeth H.*  
*cc*  
*3/8/16*

**SOCIEDAD CONSTRUCTORA  
O&L LIMITADA  
76.489.399 8  
CLAUDIO ANDRÉS OTTO ACUÑA  
P.P. SOCIEDAD CONSTRUCTORA  
O&L LIMITADA.**

C.c.:  
- Archivo



## INFORME TECNICO

A: DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES

DE: INSPECTOR TECNICO DE OBRA

OBRA: "MEJORAMIENTO COCINA COMEDOR Y SERVICIOS HIGIÉNICOS ESCUELA VILLA ALEGRE"

El Inspector Técnico de Obra que suscribe a cargo de la Obra "MEJORAMIENTO COCINA COMEDOR Y SERVICIOS HIGIÉNICOS ESCUELA VILLA ALEGRE" designado para tal efecto mediante Decreto Alcaldicio N°355 de fecha 20 de Abril de 2016, se permite en informar lo siguiente:

Las obras fueron ejecutadas mediante Contrato de Construcción de Obras suscrito con fecha el 30 de Mayo de 2016 entre la Municipalidad de Temuco y el Contratista Sociedad Constructora O y L Limitada, aprobado por Decreto Alcaldicio N°1810 de fecha 13 de Junio de 2016, por un monto de \$48.364.813.-, impuestos incluidos, sin ningún tipo de reajuste, el cual establece un plazo de ejecución de las obras de 40 días corridos.

Mediante carta de fecha 01 de Agosto de 2016, el Contratista Sociedad Constructora O y L Limitada, informa el término de los trabajos y solicita la Recepción Provisional de las Obras.

La Obra fue terminada dentro del plazo contractual, es decir con fecha 01 de Agosto de 2016. Las Obras fueron ejecutadas de acuerdo a Especificaciones Técnicas, planos y recomendaciones impartidas durante la ejecución de los trabajos, por el Inspector Técnico de la Obra (ITO), por lo tanto procede designar los integrantes de la Comisión para efectuar la Recepción Provisional de la Obra.

La Recepción Definitiva de la obra debe efectuarse después de transcurrido el plazo de 180 días corridos, contados desde la fecha del Decreto Alcaldicio que aprobó la Recepción Provisoria de la Obra, de acuerdo a lo establecido en el Artículo N°45 de las Bases Administrativas de la Propuesta.

Sin otro particular.

  
BASTIÁN D'APPOLLONIO D.  
INGENIERO CONSTRUCTOR  
INSPECTOR TECNICO DE OBRA

Temuco, 01 de Agosto de 2016.



TEMUCO

NUMERO DE ORDEN DE SERVICIO DE VIGILANCIA  
CERRA: MANTENIMIENTO DE OBRAS DE RECONSTRUCCION DE LA  
CARRERA DE LA VIGILANCIA POLICIA VIGILANCIA  
ALCANTARA

671

02 SET. 2016

1. El Sr. Director de Obras Públicas de la Municipalidad de Temuco, en virtud de la aprobación del Consejo Municipal de la Municipalidad de Temuco, en sesión ordinaria celebrada el día 14 de agosto de 2016, se acuerda la ejecución de las obras de reconstrucción de la Carrera de la Vigilancia, para lo cual se declara una "RECONSTRUCCION DE LA CARRERA DE LA VIGILANCIA POLICIA VIGILANCIA ALCANTARA".

2. En consecuencia, se faculta al Sr. Director de Obras Públicas de la Municipalidad de Temuco para que, en el marco de la Ley N° 17.234, de 1978, de Fomento de la Construcción, se declare una "RECONSTRUCCION DE LA CARRERA DE LA VIGILANCIA POLICIA VIGILANCIA ALCANTARA".

3. El Sr. Director de Obras Públicas de la Municipalidad de Temuco, en virtud de la aprobación del Consejo Municipal de la Municipalidad de Temuco, se faculta para que, en el marco de la Ley N° 17.234, de 1978, de Fomento de la Construcción, se declare una "RECONSTRUCCION DE LA CARRERA DE LA VIGILANCIA POLICIA VIGILANCIA ALCANTARA".

4. El Sr. Director de Obras Públicas de la Municipalidad de Temuco, en virtud de la aprobación del Consejo Municipal de la Municipalidad de Temuco, se faculta para que, en el marco de la Ley N° 17.234, de 1978, de Fomento de la Construcción, se declare una "RECONSTRUCCION DE LA CARRERA DE LA VIGILANCIA POLICIA VIGILANCIA ALCANTARA".

5. El Sr. Director de Obras Públicas de la Municipalidad de Temuco, en virtud de la aprobación del Consejo Municipal de la Municipalidad de Temuco, se faculta para que, en el marco de la Ley N° 17.234, de 1978, de Fomento de la Construcción, se declare una "RECONSTRUCCION DE LA CARRERA DE LA VIGILANCIA POLICIA VIGILANCIA ALCANTARA".

6. El Sr. Director de Obras Públicas de la Municipalidad de Temuco, en virtud de la aprobación del Consejo Municipal de la Municipalidad de Temuco, se faculta para que, en el marco de la Ley N° 17.234, de 1978, de Fomento de la Construcción, se declare una "RECONSTRUCCION DE LA CARRERA DE LA VIGILANCIA POLICIA VIGILANCIA ALCANTARA".

ENCARGOS

1. Se encarga al Sr. Director de Obras Públicas de la Municipalidad de Temuco, en virtud de la aprobación del Consejo Municipal de la Municipalidad de Temuco, se faculta para que, en el marco de la Ley N° 17.234, de 1978, de Fomento de la Construcción, se declare una "RECONSTRUCCION DE LA CARRERA DE LA VIGILANCIA POLICIA VIGILANCIA ALCANTARA".

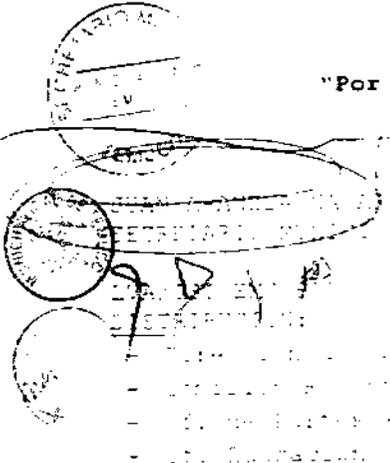
- Sr. Director de Obras Públicas de la Municipalidad de Temuco, en virtud de la aprobación del Consejo Municipal de la Municipalidad de Temuco, se faculta para que, en el marco de la Ley N° 17.234, de 1978, de Fomento de la Construcción, se declare una "RECONSTRUCCION DE LA CARRERA DE LA VIGILANCIA POLICIA VIGILANCIA ALCANTARA".
- Sr. Director de Obras Públicas de la Municipalidad de Temuco, en virtud de la aprobación del Consejo Municipal de la Municipalidad de Temuco, se faculta para que, en el marco de la Ley N° 17.234, de 1978, de Fomento de la Construcción, se declare una "RECONSTRUCCION DE LA CARRERA DE LA VIGILANCIA POLICIA VIGILANCIA ALCANTARA".
- Sr. Director de Obras Públicas de la Municipalidad de Temuco, en virtud de la aprobación del Consejo Municipal de la Municipalidad de Temuco, se faculta para que, en el marco de la Ley N° 17.234, de 1978, de Fomento de la Construcción, se declare una "RECONSTRUCCION DE LA CARRERA DE LA VIGILANCIA POLICIA VIGILANCIA ALCANTARA".
- Sr. Director de Obras Públicas de la Municipalidad de Temuco, en virtud de la aprobación del Consejo Municipal de la Municipalidad de Temuco, se faculta para que, en el marco de la Ley N° 17.234, de 1978, de Fomento de la Construcción, se declare una "RECONSTRUCCION DE LA CARRERA DE LA VIGILANCIA POLICIA VIGILANCIA ALCANTARA".

ANEXO, NUM. 001 DE 2016

"Por Orden de:



Administrador Municipal



ACTA RECEPCION PROVISORIA

Con fecha 09 de Septiembre de 2016, se constituyó la Comisión para efectuar la Recepción Provisional de la Obra "Mejoramiento cocina comedor y servicios higiénicos escuela Villa Alegre", adjudicada a la Empresa Sociedad Constructora O y L Limitada, mediante el Decreto N° 355 de fecha 20 de Abril de 2016.

La Comisión Receptora de la Obra fue designada mediante Decreto N° 671 de fecha 02 de Septiembre de 2016 y está integrada por los siguientes funcionarios y funcionaria de la Municipalidad de Temuco:

- Sr. Marcelo Bernier Richter, Arquitecto, Dirección de Obras Municipales.
- Sra. Elizabeth Mendoza Jaque, Ing. Constructor, Departamento Educación.
- Sr. Daniel Rodríguez Minchiqueo, Ing. Constructor, Departamento de Educación.
- Sr. Jonathan Vera Cornejo, Ing. Constructor, Departamento Educación.

**1.- CONTRATO:**

Las obras fueron contratadas mediante el Decreto N° 1810 de fecha 02 de Septiembre de 2016, que aprueba contrato suscrito entre la Municipalidad de Temuco y la Sociedad Constructora O y L Limitada, por un monto de \$ 48.364.813.- impuestos incluidos, sin ningún tipo de reajuste, el cual establece un plazo de 40 días corridos.

**2.- GARANTIA POR FIEL CUMPLIMIENTO**

Como garantía del fiel cumplimiento del Contrato de Ejecución de obras, el Contratista hizo entrega de una boleta de garantía equivalente al 5% del valor del contrato.

**3.- RECEPCION DEFINITIVA:**

Se realizará en la misma forma que la Recepción Provisional, después que haya transcurrido el plazo de 180 días corridos, contados desde la fecha del Decreto Alcaldicio que aprueba el Acta de Recepción Provisoria de la Obra, posteriormente la Municipalidad de Temuco, procederá a efectuar la liquidación del Contrato.

**4.- CONCLUSION FINAL:**

La Comisión Receptora revisó detenidamente la obra "Mejoramiento cocina comedor y servicios higiénicos escuela Villa Alegre", y no constató defectos de construcción ni deficiencias en la calidad de los materiales atribuibles a la Empresa, razón por la cual se resolvió proceder a su Recepción Provisoria. Sin observaciones para constancia firman los miembros de la Comisión, Contratista e Inspector Técnico de la Obra:

  
MARCELO BERNIER RICHTER  
ARQUITECTO  
DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES  
DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

  
DANIEL RODRIGUEZ MINCHIQUEO  
ING. CONSTRUCTOR  
DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN

  
BASTIÁN D'APPOLLONIO D.  
ING. CONSTRUCTOR  
INSPECTOR TÉCNICO  
DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN

  
ELIZABETH MENDOZA JAQUE  
ING. CONSTRUCTOR  
DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN

  
JONATHAN VERA CORNEJO  
ING. CONSTRUCTOR  
DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN

  
SOCIEDAD CONSTRUCTORA O Y L LIMITADA  
CONTRATISTA